



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 29 MAR 2022

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL N° 0254

**VISTOS:**

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación, la Ley 20.248 Subvención Escolar Preferencial, el Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2022, y por razones de Servicio.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don, **RAMON ANDRES SOTO AVENDAÑO**, RUT N° [REDACTED], Ingeniero Civil en Informática, nacido el [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], comuna de Coelemu, por el cual éste último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° del Contrato de Prestación de Servicios.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$ 680.000.- (seiscientos ochenta mil pesos), según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que registrá desde el 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irroque la ejecución del presente decreto, a los fondos provenientes de la subvención Escolar Preferencial vigente.
- 5.- Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio al citado Establecimiento Educacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LUCY CARTES RAMIREZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**RAUL J. ESPEJO ESCOBAR**  
ALCALDE

REE/LCR/MIS/ALLF/irs  
DISTRIBUCION:

Archivo Carpetas Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAEM



**VºBº DIRECTOR CONTROL**



**VºBº ASESOR JURÍDICO**



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, representada por su Alcalde don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], también domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y don **RAMON ANDRES SOTO AVENDAÑO**, RUT N° [REDACTED], Ingeniero Civil en Informática, nacido el [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], comuna de Coelemu, en adelante "el trabajador", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo.

**ARTICULO 1°:** El trabajador se compromete y obliga a cumplir funciones de Apoyo Pedagógico TIC a los alumnos y alumnas del Liceo bicentenario de Excelencia de Trehuaco, dependiente del Departamento de Educación Municipal de Trehuaco, en el marco de la Ley N° 20.248 SEP, ubicado en Gonzalo Urrejola N° 870 de la ciudad y comuna de Trehuaco o en cualquier Establecimiento Educacional de la comuna, dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal.

El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director, Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al trabajador por su superior.

**ARTICULO 2°:** El trabajador recibirá una remuneración bruta de \$ 680.000.- (seiscientos ochenta mil pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

**ARTICULO 3°:** El trabajador, cumplirá una jornada semanal ordinaria de 30 horas de acuerdo a la distribución que le señale el Director y/o Jefe del Departamento de Educación, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha Jornada será interrumpida por media hora para colación, que será de cargo del Empleador.

**ARTICULO 4°:** El Trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuente el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias injustificadas.

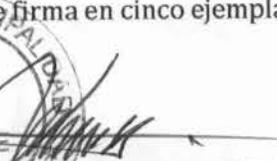
**ARTICULO 5°:** El empleador se compromete a otorgar al empleado 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director, Jefe del DAEM, o quien lo subroge.

**ARTICULO 6°:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2022 y se mantendrá vigente hasta el 28 de febrero de 2023, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTICULO 7°:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8°:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

  
**RAMON ANDRES SOTO AVENDAÑO**  
RUT N° [REDACTED]

  
**RAUL J. ESPEJO ESCOBAR**  
ALCALDE

